



Mecanismo para el Seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de Informes y valuaciones a los Programas Presupuestarios y otros programas operados en la Administración Pública del Estado de Campeche



La Secretaría de la Contraloría y la Secretaría de Finanzas en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche y reformas del 11 septiembre de 2015; 18 y 19 Fracción VIII de la Ley de Planeación del Estado de Campeche; 57, 58 y 59 de la Ley de Control Presupuestal y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche; 82 al 89 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Campeche; 44, 47 y 48 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2014 y demás que estén vigentes en los ejercicios subsecuentes; Título Tercero, Capítulo VI, Numeral Vigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios y Otros Programas Estatales de la Administración Pública del Estado de Campeche; 6 y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría; 2, 9, 14 y 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas; Estrategias 4.5 y 4.6 del Eje 4 del Plan Estatal de Desarrollo 2009-2015 y Estrategia 6.5.5.2 del Objetivo Específico 6.5.5 del Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021; y los numerales 30, 31, 32, y 33 del Programa Anual de Evaluación (PAE 2014) y (PAE 2015).

Considerando

Que los recursos económicos de que disponga la Administración Pública del Estado de Campeche deben administrarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, en el marco de las políticas y de la planeación del desarrollo estatal y orientar los programas y el gasto público al logro de objetivos y metas, cuyos resultados deben medirse a través de indicadores estratégicos y de gestión.

Que la evaluación de la ejecución de los programas y presupuestos de las dependencias y entidades se lleva a cabo con base en el Sistema de Evaluación del Desempeño de Campeche (SEDCAM), el cual es obligatorio para los ejecutores del gasto y tiene como propósito realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas presupuestarios y otros programas bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos conforme a indicadores estratégicos y de gestión.

Que con base en los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios y Otros Programas Estatales de la Administración Pública del Estado de Campeche, en su Capítulo VI se prevé dar seguimiento a los resultados y recomendaciones de las evaluaciones realizadas a los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) derivado de los informes y evaluaciones externas.

Que las Unidades Responsables (UR), las Unidades de Evaluación (UE) y cualquier otra unidad que sugiera la dependencia o entidad, deberán analizar de manera conjunta los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM), derivados de los resultados de los informes y las evaluaciones externas contempladas en los PAE.

Que en el PAE, se establece que a partir del análisis de los ASM, se deberá emitir el documento de opinión de la dependencia o entidad (posición institucional), respecto al informe del evaluador sobre el programa presupuestario analizado, considerando su opinión fundada bajo los criterios de claridad, relevancia, justificación y factibilidad, respecto de los resultados y los principales hallazgos, debilidades, oportunidades, amenazas o recomendaciones derivadas de dichas evaluaciones.

Las dependencias y entidades que realicen evaluaciones a los programas a su cargo, deberán dar seguimiento hasta su conclusión a los ASM derivados de dichas evaluaciones, elaborando los documentos de trabajo correspondientes a su implementación, seguimiento y rendición de cuentas, de acuerdo con las disposiciones emitidas por la SECONT y la SEFIN.

En los documentos de trabajo para atender los ASM, se deberá indicar: Área (s) responsable de atención, la(s) acción (es) que se desarrollarán, cuándo se concluirán y qué producto o servicio se derivará de tales acciones, para integrarlos al rediseño de las políticas públicas y de los programas correspondientes.

La información que se haya obtenido del seguimiento a los compromisos de mejora y de las evaluaciones realizadas a partir del 2014 y 2015, deberá ser considerada por las dependencias y entidades como parte de un proceso gradual y progresivo durante 2015 y para los procesos presupuestarios subsecuentes.

Los instrumentos específicos utilizados para comprometerse a acciones de mejora derivados de los resultados de las evaluaciones, deberán difundirse a través de las páginas de internet de las dependencias y entidades.

Con el fin de dar un seguimiento a los resultados de los Informes y Evaluaciones externas han tenido a bien expedir:

El Mecanismo para el Seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de Informes y Evaluaciones a los Programas Presupuestarios y otros Programas operados en la Administración Pública del Estado de Campeche

Objeto

1. El presente documento tiene por objeto:
 - Establecer el proceso que deberán observar las Dependencia y Entidades para dar seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de informes y evaluaciones con el fin de contribuir a mejorar tanto el desempeño de programas presupuestarios y otros programas, como el proceso programático presupuestal, de conformidad con el Artículo 15 de Ley de Control Presupuestal y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche.
 - Integrar los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) derivados de informes y evaluaciones en el diseño de las políticas públicas y de los programas correspondientes con el fin de fortalecer la integración del Proyecto de Egresos del Estado de Campeche, de conformidad con los artículos 44, 47 y 48 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado del ejercicio 2014 y demás que estén vigentes, los artículos 57,58, y 59 de la Ley de Control Presupuestal y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche.
 - Articular los resultados de las evaluaciones de los programas presupuestarios y otros programas en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño del Estado de Campeche (SEDCAM) con el fin de mejorar su desempeño.
 - Definir a los responsables de establecer los instrumentos de trabajo para dar seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM), así como para la formalización de los mismos.
 - Establecer los mecanismos de difusión de los resultados de las evaluaciones de conformidad con lo establecido en los Lineamientos Generales para la Evaluación.

Ámbito de Aplicación

2. El presente mecanismo es de observancia obligatoria para las dependencias y entidades de la administración pública del Estado de Campeche, responsables de operar programas presupuestarios y otros programas que tuvieron evaluaciones externas que concluyeron durante los ejercicios 2014 y posteriores, y que cuenten con presupuesto en el ejercicio fiscal vigente.

Glosario

3. Para efectos del presente ordenamiento se entenderá por:

- a. Aspectos Susceptibles de Mejora: Hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificados a través de las evaluaciones externas y/o informes, que pueden ser atendidos para la mejora del programa.
- b. Dependencia y Entidades: A las dependencias de la Administración Pública Centralizada, incluidos sus Órganos Administrativos Desconcentrados, la oficina del Gobernador y los entes de la Administración Pública Paraestatal.
- c. Evaluación: El análisis sistemático y objetivo de los programas presupuestarios y otros programas, que tiene como finalidad determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad.
- d. Evaluación Externa: Estudios realizados por organismos evaluadores independientes especializados en la materia, que podrán ser instituciones académicas y de investigación, personas físicas y morales u organismos especializados de carácter estatal, nacional e internacional que cuenten con reconocimiento y experiencia en la materia de estudio, en los términos de las disposiciones aplicables.
- e. Informes: A los emitidos por instancias externas, públicas o privadas, que se consideren relevantes por parte de las dependencias y entidades, que contengan elementos para mejorar el desempeño de los programas presupuestarios y otros programas.
- f. Lineamientos Generales: A los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios y Otros Programas Estatales de la Administración Pública del Estado de Campeche.
- g. Mecanismo de Seguimiento: Al proceso para el seguimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) derivados de los resultados de los informes y las evaluaciones de los programas presupuestarios y otros programas.
- h. Otros Programas: Se refieren a los programas estratégicos, sectoriales, institucionales y especiales que deriven del Plan Estatal de Desarrollo (PED).
- i. Posición Institucional (Opinión de la dependencia): A la opinión fundada respecto de los principales hallazgos, debilidades, oportunidades, amenazas o recomendaciones derivadas de las evaluaciones y/o informes, emitida por una dependencia o entidad de la Administración Pública del Estado de Campeche.
- j. Programa de Mejoramiento de la Gestión Pública (PMGP).- Estrategia enfocada a realizar mejoras que contribuyan al cumplimiento de los objetivos.
- k. Programa Presupuestario: Identifica a un conjunto de acciones que se orientan de manera integral a resolver un problema específico, mejorar una situación y/o prevenir un acontecimiento, dentro del marco de prioridades establecidas en el PED y que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas federales o estatales y del gasto a cargo de los ejecutores del gasto público estatal para el cumplimiento de sus objetivos y metas.
- l. SECONT: A la Secretaría de la Contraloría.
- m. SEFIN: A la Secretaría de Finanzas.

- n. Unidad de Evaluación (UE): Al Área de planeación, evaluación o la unidad administrativa ajena a la operación de los programas presupuestarios u otros programas en quien recaigan estas atribuciones, la cual será la designada para coordinar la contratación, operación y supervisión de las evaluaciones, así como responsable de supervisar la calidad y cumplimiento normativo de las evaluaciones y, coordinarse con la SECONT y la SEFIN, en el ámbito de su competencia, para el buen desarrollo de todas las etapas del proceso de evaluación, considerando como etapas elementales la definición del proyecto, la contratación, la supervisión y seguimiento de la evaluación, entre otras.
 - o. Unidad Responsable (UR): Al Área (s) responsable (s) de la administración y operación de los programas presupuestarios u otros programas sujetos de evaluación.
 - p. Programa Estatal de Desarrollo (PED): El Instrumento de Planeación del Gobierno del Estado que precisa las prioridades estatales.
4. La SECONT y la SEFIN interpretarán el presente documento y resolverán los casos no previstos en el mismo, en el ámbito de sus respectivas competencias y de acuerdo con la coordinación de las evaluaciones establecidas en el Programa Anual de Evaluaciones (PAE) vigente.

Proceso para el Seguimiento.

5. De conformidad con lo establecido en los Artículos 57, 58, 59, de la Ley de Control Presupuestal y Responsabilidad Hacendaria del Estado; Artículos 44, 47 y 48 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado 2014 y demás vigentes, las dependencias y entidades responsables de la ejecución de los programas presupuestarios y otros programas evaluados, deberán atender los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) y las recomendaciones que se emitan derivadas de las evaluaciones correspondientes con base en el siguiente proceso.
6. Para el seguimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) derivados de informes y evaluaciones externas a los programas presupuestarios y otros programas se debe considerar el análisis de aquellos aspectos que contribuyen al mejoramiento de los programas, la clasificación de cada uno de éstos según las instancias involucradas en su seguimiento y solución así como la formalización y difusión de la información que se derive del proceso.

Dicho proceso está integrado por las actividades representadas en el Anexo A.

- i. Identificación de las fuentes de información;
- ii. Análisis y clasificación de los Aspectos Susceptibles de Mejora;
- iii. Elaboración de instrumentos de trabajo para el seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora; y
- iv. Difusión.

Con el fin de que los ASM contribuyan a un mejor desempeño y resultados de los programas presupuestarios y otros programas, aquellos deben de estar en sincronía con el proceso presupuestario establecido en el Artículo 15 de la Ley de Control Presupuestal y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche.

Identificación de las Fuentes de Información

7. Para el análisis de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM), las unidades responsables, las unidades de evaluación y las de programación y presupuesto así como cualquier otra que sugiera la dependencia o entidad deberán utilizar los resultados y/o recomendaciones de los informes y/o

evaluaciones externas que concluyeron durante los ejercicios fiscales anteriores y que no hayan sido considerados en mecanismos anteriores.

Análisis y Clasificación de los Aspectos Susceptibles de Mejora.

8. Las unidades responsables, las unidades de evaluación y las de programación y presupuesto, así como cualquier otra unidad que sugiera la dependencia o entidad, deberán analizar de manera conjunta los Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de los resultados de los informes y las evaluaciones externas que concluyeron durante los ejercicios fiscales anteriores y que no hayan sido considerados en mecanismos anteriores. A partir de esto, deberán emitir a más tardar el último día hábil del mes de abril del ejercicio fiscal en curso, el documento de opinión de la dependencia o entidad (Posición Institucional), por programa presupuestario u otros programas, o por conjunto de programas, en su caso, considerando su opinión fundada respecto de los resultados y los principales hallazgos, debilidades, oportunidades, amenazas o recomendaciones (Aspectos Susceptibles de Mejora) derivadas de dichas evaluaciones.

Se recomienda que el documento de opinión (Posición Institucional) de la dependencia o entidad tenga una extensión máxima de tres cuartillas y que contenga los siguientes elementos:

- i. Comentarios generales;
- ii. Comentarios específicos,
- iii. Referencias a las fuentes de información utilizadas, y
- iv. Referencia a las unidades y responsables que participaron en su elaboración.

La dependencia o entidad podrá dar a conocer este documento a través de su página de internet.

9. Las unidades responsables, las unidades de evaluación y las de programación y presupuesto así como cualquier otra unidad que sugiera la dependencia o entidad, deberán seleccionar de manera conjunta los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) a partir de los principales hallazgos, debilidades, oportunidades, amenazas y recomendaciones derivados de los informes y de las evaluaciones externas, con base en argumentos y criterios de claridad, relevancia, justificación y factibilidad, que se describen a continuación:
 - i. Claridad: Estar expresado en forma precisa;
 - ii. Relevancia: Ser una aportación específica y significativa para el logro del propósito y de los componentes de los programa presupuestarios y otros programas;
 - iii. Justificación: Estar sustentando mediante la identificación de un problema, debilidad, oportunidad o amenaza; y
 - iv. Factibilidad: - Ser viable de llevar a cabo, en un plazo determinado, por una o varias instancias gubernamentales.
10. Las unidades responsables, las unidades de evaluación y las de programación y presupuesto, así como cualquier otra que sugiera la dependencia o entidad, deberán clasificar los aspectos seleccionados con el fin de darles seguimiento, de acuerdo con los siguientes criterios: El Tipo de actores involucrados en su solución y su nivel de prioridad.

Respecto del primer criterio -Tipo de actores involucrados- los Aspectos Susceptibles de Mejora se clasifican de la siguiente forma:

- i. Aspectos específicos: Aquellos cuya solución corresponde a las Unidades responsables.
- ii. Aspectos Institucionales: Aquellos que requieren de la intervención de una o varias áreas de la dependencia o entidad para su solución.
- iii. Aspectos interinstitucionales: Aquellos que para mejorar su solución se deberá contar con la participación de más de una dependencia o entidad.
- iv. Aspectos intergubernamentales: Aquellos que demandan la intervención de gobiernos municipales.

Para la clasificación de los Aspectos Susceptibles de Mejora, se deberá justificar claramente quiénes son los actores que intervienen en su solución (unidades responsables del programa, de evaluación, de programación y presupuesto, o cualquier otra unidad de la dependencia o entidad u otras dependencias y entidades estatales y en su caso, gobiernos municipales), así como el motivo de su participación.

Respecto del segundo criterio -Nivel de prioridad- los Aspectos Susceptibles de Mejora serán priorizados como alto, medio o bajo por lo que se deberá considerar la contribución de los mismos al logro del fin y propósito de los programas. Con base en estos criterios se programará la implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora con el fin de mejorar los resultados y el desempeño de los programas presupuestarios y otros programas.

Elaboración de Instrumentos de Trabajo para el Seguimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora.

11. Para los Aspectos Específicos las Unidades Responsables (UR), las Unidades de Evaluación (UE) y las de Programación y Presupuesto, así como cualquier otra unidad que sugiera la dependencia o entidad en cumplimiento del Artículos 57, 58 y 59 de la Ley de Control Presupuestal y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y el Numeral Vigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales deberán elaborar a más tardar el último día hábil de abril del ejercicio fiscal en curso, un Documento de trabajo (Anexo B), en el que se definan los compromisos asumidos para el adecuado seguimiento e implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM), las principales actividades a desarrollar, las áreas responsables de su implementación y los plazos de ejecución para la solución de dichos aspectos.
12. Para los Aspectos Institucionales, las dependencias y entidades, a través de su unidad de evaluación, quien funge como coordinadora de las áreas que intervienen en la solución de dichos aspectos, deberán elaborar, a más tardar el último día hábil de abril del ejercicio fiscal en curso, un Documento Institucional (Anexo D), en el que se definan los compromisos asumidos para el adecuado seguimiento e implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora, las principales actividades a desarrollar, las áreas responsables de su implementación y los plazos de ejecución para la solución de dichos aspectos.
13. Para el monitoreo y solución de los aspectos específicos e institucionales que se deriven de informes y evaluaciones externas de programas presupuestarios y otros programas, y que tengan relación con la mejora de la gestión, deberán, a más tardar el último día hábil de abril del ejercicio fiscal en curso, inscribirse para su seguimiento como parte de los proyectos de mejora en el marco del PMGP, así como sujetarse a la mecánica de implementación del mismo, asegurándose su alineación con el Plan Estatal de Desarrollo (PED) vigente.

14. Las Unidades de Evaluación (UE) serán las responsables de entregar a la SECONT y la SEFIN, el Documento de Trabajo, el Documento Institucional y el Documento de Opinión o Posición Institucional) Anexo B, D y F, a más tardar el último día hábil de abril del ejercicio fiscal en curso.
15. Para los Aspectos Interinstitucionales e Intergubernamentales, determinados por cada dependencia o entidad, la SECONT y la SEFIN podrán integrar un informe a partir de la identificación de las problemáticas comunes de los programas presupuestarios y otros programas derivado de ejercicios anteriores a este mecanismo; estas problemáticas cuando sean interinstitucionales serán enviadas a la Dependencia Coordinadora de Sector. Cuando sean intergubernamentales serán enviadas al Coordinador del Subcomité del COPLADECAM que corresponda, para el análisis y definición de los responsables, así como de las acciones para la solución de las mismas, a más tardar el último día hábil de junio del ejercicio fiscal en curso. La SECONT y la SEFIN darán a conocer a través de sus páginas de internet dicho informe a más tardar 10 días hábiles después de su envío a las instancias involucradas.
16. La SECONT y la SEFIN, en el ámbito de sus respectivas atribuciones podrán seleccionar un grupo de programas presupuestarios y otros programas para analizar los resultados de las evaluaciones, el proceso de seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) derivados de los informes y evaluaciones externas y, en su caso, sugerir y/o solicitar las modificaciones y adiciones a los ASM y a las acciones que se deriven de éstos.
17. Las Unidades Responsables (UR), las Unidades de Evaluación (UE) y las de programación y presupuesto, así como cualquier otra unidad que sugiera la dependencia o entidad deberán atender los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) a fin de que sean implementados de conformidad con el proceso presupuestario; así mismo deberán entregar a la SECONT y la SEFIN, los avances en el cumplimiento de las actividades relacionadas con los ASM derivados de ejercicios anteriores a este mecanismo y en los formatos establecidos para tal efecto (Anexo C y E), acompañados de los documentos probatorios respectivos a más tardar el último día hábil de marzo del ejercicio fiscal en curso.
18. Las unidades responsables, las unidades de evaluación y las de programación y presupuesto, así como cualquier otra unidad que sugiera la dependencia o entidad deberán atender los Aspectos Susceptibles de Mejora, a fin de que sean implementados de conformidad con el proceso presupuestario; asimismo, deberán entregar en el mes de septiembre de cada año a la SECONT y la SEFIN los avances en el cumplimiento de las actividades relacionadas con los Aspectos Susceptibles de Mejora derivados del *presente mecanismo de seguimiento*, en los formatos establecidos para tal efecto (Anexo C y E), acompañados de los documentos probatorios respectivos, a más tardar el último día hábil de septiembre del ejercicio fiscal vigente..
19. Para cumplir con las etapas descritas (Elaboración de instrumentos), las dependencias y entidades deberán utilizar los formatos incluidos en los Anexos B, C, D, E y F del presente mecanismo de seguimiento.

Difusión

20. Las dependencias y entidades responsables de los programas presupuestarios y otros programas deberán dar a conocer, a través de sus respectivas páginas de internet, los documentos de trabajo de sus programas, el documento institucional así como sus avances y en su caso, los documentos de opinión de la dependencia o entidad (Posición Institucional), en el mismo espacio que los informes y las evaluaciones, a más tardar 10 días hábiles después de su envío a la SECONT y a la SEFIN, de conformidad con el Capítulo VII, Título Tercero de los Lineamientos Generales.

21. La SECONT y la SEFIN darán a conocer a través de sus páginas de internet, el presente mecanismo de seguimiento a más tardar 10 días hábiles después de su envío a las instancias involucradas.

Transitorios

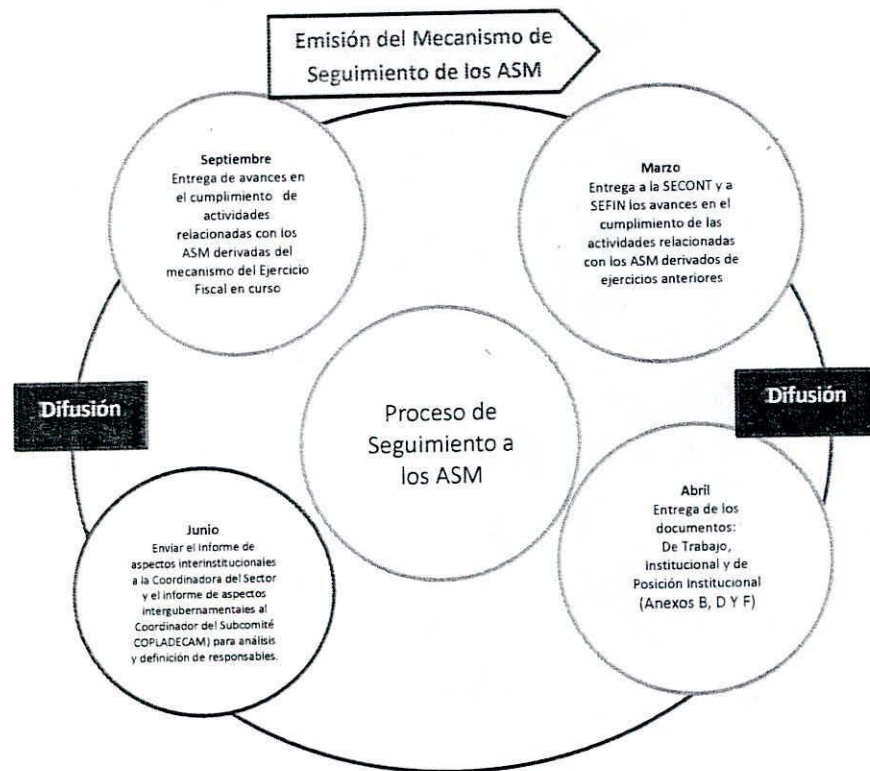
PRIMERO: El presente mecanismo entrará en vigor el día hábil siguiente de su envío a las dependencias y entidades de la administración pública estatal y continuará vigente en los subsecuentes ejercicios fiscales, hasta en tanto no se emita otro distinto y no se oponga a lo previsto en las disposiciones presupuestarias que se emitan y resulten aplicables.

SEGUNDO: La SECONT y la SEFIN podrán determinar el uso de otro sistema para dar seguimiento al presente mecanismo, en cuyo caso lo deberán informar a las dependencias y entidades incluidas en el ámbito de aplicación.

Atentamente.- LIC. JOAQUÍN SANTIAGO SÁNCHEZ GÓMEZ, Secretario de la Contraloría.- C.P.
AMÉRICA DEL CARMEN AZAR PÉREZ, Secretaria de Finanzas.- Rúbricas.

Anexo A

Esquema del Proceso para el Seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de los Informes de Evaluaciones Externas de los Programas Presupuestarios y otros Programas



Responsables:	
○	Secretarías de Contraloría y de Finanzas
○	Unidad de Programación y Presupuesto, Unidades de Evaluación, Unidades Sugeridas por las dependencias y entidades responsables
La difusión será a través de la página de internet	



GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
Secretaría de la Contraloría



Seguimiento a Aspectos Susceptibles de Mejora Clasificados como Específicos,
derivados de Informes y Evaluaciones Externas

Anexo B
Documento de Trabajo

Nombre de la Dependencia/Entidad: _____

Nombre del programa: _____

Núm. Conse.	Aspecto Susceptible de Mejora	Actividad	Área Responsable	Fecha de Término	Resultados Esperados	Principales Evidencias

Nombre y Firma del Responsable

Nombre y Firma del Enlace de Evaluación

Nombre y Firma del Titular de la Institución



GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
Secretaría de la Contraloría



Seguimiento a Aspectos Susceptibles de Mejora Clasificados como Específicos,
derivados de Informes y Evaluaciones Externas

Anexo C
Avance del Documento de Trabajo

Nombre de la Dependencia/Entidad:

Nombre del programa:

Num. Control	Aspectos Susceptibles de Mejora	Actividades	Área Responsable	Fecha de Término	Resultados Esperados	Productos Esperados	% Avance	Identificación de la Dependencia/Entidad	Observaciones

Nombre y Firma del Responsable

Nombre y Firma del Enlace de Evaluación

Nombre y Firma del Titular de la Institución



GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
Secretaría de la Contraloría



Seguimiento a Aspectos Susceptibles de Mejora Clasificados como Institucionales,
Derivados de Informes y Evaluaciones Externas

Anexo D
Documento Institucional

Nombre de la Dependencia/Entidad: _____

Nombre del programa: _____

Num. Consec.	Aspecto susceptible de Mejora	Área Encargada	Medidas a Implementar	Área Responsable	Fecha de Inicio	Supuestos	Requisitos

Nombre y Firma del Responsable

Nombre y Firma del Enlace de Evaluación

Nombre y Firma del Titular de la Institución



GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
Secretaría de la Contraloría



Seguimiento a Aspectos Susceptibles de Mejora Clasificados como Institucionales,
derivados de Informes y Evaluaciones Externas

Anexo E
Avance del Documento Institucional

Nombre de la Dependencia/Entidad: _____

Nombre del programa: _____

Num. Contable	Aspecto Susceptible de Mejora	Dependencia/Entidad	Asignación de Responsables	Fecha de Inicio	Avance de las Actividades	Observaciones	Fecha de Cierre

Nombre y Firma del Responsable

Nombre y Firma del Enlace de Evaluación

Nombre y Firma del Titular de la Institución



GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
Secretaría de la Contraloría



Seguimiento a Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de Informes y Evaluaciones Externas
Anexo F
Posición Institucional

Nombre de la Dependencia/Entidad:

Nombre del programa evaluado:

I. Comentarios Generales
II. Comentarios Específicos
III. Referencias a las Fuentes de Información Utilizadas
IV. Referencia a las Unidades que participan en su elaboración



GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
Secretaría de la Contraloría



V. Nombre y firma de los Responsables de la Opinión Institucional	
Nombre y Firma del Responsable del Programa	
Nombre y Firma del Enlace de Evaluación	
Nombre y Firma del Responsable de la Programación y Presupuesto	
Otros (Especifique)	